

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORTAZAR, GTO.

EL L.C.F. ARIEL ENRIQUE CORONA RODRIGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORTAZAR, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 25, 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76, FRACCIÓN I, INCISO B), 236, 239 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023, CONTENIDA EN EL ACTA 64, APROBÓ EL SIGUIENTE:

### REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO

#### CAPÍTULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene, por objeto, establecer los principios, las disposiciones, las normas y las acciones para asegurar la preservación, la protección, el mejoramiento y la restauración del ambiente; así como el desarrollo sustentable y la conservación del mismo, aplicando la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, la Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y la Ley para la Protección a las Abejas y el Desarrollo Apícola para el Estado de Guanajuato, en las materias de competencia del municipio de Cortazar, Guanajuato.

**Artículo 2.** Las disposiciones del presente Reglamento se fundamentan en poder:

- I. Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar;
- II. Preservar y restaurar el equilibrio ecológico; así como el mejoramiento del medio ambiente;
- III. Proteger la biodiversidad, el aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y demás recursos naturales;
- IV. Establecer los criterios e instrumentos necesarios para la constitución, la preservación, la protección y la administración de Áreas Naturales Protegidas;
- V. Prevenir y controlar la contaminación del aire, del agua, del suelo y de otros bienes naturales y zonas territoriales; así como aquellas posibles manifestaciones de fuentes contaminantes en la jurisdicción municipal;
- VI. Estructurar, orgánicamente, las atribuciones que en materia ambiental corresponden al Gobierno del Municipio;
- VII. Integrar los mecanismos de coordinación, inducción y concertación entre las autoridades, los sectores social y privado, en materia ambiental;
- VIII. Proporcionar aquellas medidas de control y seguridad para garantizar el cumplimiento de este reglamento y las disposiciones que del mismo se deriven, y
- IX. Garantizar la participación de la población ya sea en forma individual o colectiva permitiendo y garantizando, con ello, la preservación, la restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente natural.